



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 027 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 MAYO 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo del año 2011; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N°002-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento por el que solicitan al Pleno del Consejo Regional autorizar al Presidente Regional la Incorporación de Saldos de Balance del año 2010; por unanimidad del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y en su artículo N° 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;
- Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";
- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) prescribe: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";
- Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en el artículo 39° Numeral 39.2) señala: "en el caso de los Gobiernos Regionales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de Gobierno, se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, según sea el caso"; así mismo en su artículo 42°, numeral 42.2) establece: "la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como de cualquier otra Entidad, que no se financie con recursos de Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas de Marco Macroeconómico Multianual";
- Que la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011 en la Séptima Disposición Complementaria y Final, prescribe que la incorporación de los saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2011, se realiza conforme al procedimiento y formalidad establecida en el párrafo 42.2) del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que, con Oficio N°179-2011-GR.CAJ/P, de fecha 3 de mayo de 2011, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, hace llegar al Consejero Delegado, Prof. Elzer Elera López, los Informes técnico y legal referente a la Incorporación de Saldos de Balance del Año Fiscal 2010; solicitando se considere en la agenda de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo del presente año y se proceda a su aprobación;
- Que, mediante dictamen N° 002-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP por las comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 3 de mayo del año 2011, opinan favorablemente la aprobación referente a la incorporación de los Saldos de Balance, sustentada en los informes técnico y legal de las áreas competentes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, conforme a las leyes presupuestales vigentes, realice las acciones necesarias, para Incorporar los Saldos de Balance del Año Fiscal 2010, por el monto de (CIENTO TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) S/ 113'062,767, en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, de los cuales el monto de (QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100) S/. 510,359, es para la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, el monto de (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES) S/. 1'692,910, en la genérica de gasto 2.5 otros gastos y el monto de (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL CUANTROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) S/.110'859,498, en la genérica de gasto 2.6 adquisición de activos no financieros.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

